



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS:

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
Sección provincial de Estadística
León.—Anuncio sobre servicio demográfico.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y damas personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28 de Enero de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo ef-

cazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Enero de 1929.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Astorga de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.000 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 26 de Enero de 1929.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Benavides

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo tengan que formularse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

* * *

Formadas por la comisión permanente de este municipio, las listas de concejales y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para las elecciones de senadores que puedan ocurrir durante el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, a fin de oír las reclamaciones que contra la misma tengan que formularse.

* * *

Formada por la comisión permanente la lista de los doscientos vecinos pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-far-

12/13

macéntica gratuita durante el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, con el fin de oír las reclamaciones que contra la misma tengan que formularse.

* * *

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las ocho de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Benavides, 21 de Enero de 1929.
—El Alcalde, Luciano Fernández.

Relación que se cita

Vicente Cantón Prieto, hijo de Pedro y de Angola, natural de Antioján.

Angel Carrillo Serrano, de Antonio y de Francisca, de Vega.

Cesáreo García García, de Víctor y Antonia, de Vega.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del mes de Febrero a las ocho de la

mañana, y el día 3 de Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de las Manzanas, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Relación que se cita

Algandío Antón Esteban, hijo de Lorenzo y Buenaventura, natural de Palanquinos.

Isidoro Cachán Pardo, hijo de Formín y Andrea, natural de Riego del Monte.

Gaspar González González, hijo de Fidel y Juliana, natural de Riego del Monte.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Confeccionadas por el Ayuntamiento las listas de electores para compromisarios en elección de Senadores, quedan expuestas al público en Secretaría, por el plazo de veinte días naturales, a los efectos de reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 24 Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, a los efectos de reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 26 Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

El día 3 de febrero próximo y hora de las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayun-

tamiento, bajo las condiciones que expresa la ordenanza, la subasta para la adjudicación del arriendo para la exacción del arbitrio sobre alquiler de medidas para la venta de vino al por mayor, bajo el tipo de cien pesetas.

Cubillas de los Oteros, 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Arcadio Nava.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Durante el plazo de veinte días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, las listas de contribuyentes con derecho electoral para elegir compromisarios.

Igualmente y por el plazo de quince días, se halla expuesta en la expresada Secretaría, la rectificación del padrón municipal.

Los interesados pueden ejercitar su derecho en los plazos estipulados respectivamente, pasados los cuales, no serán atendidos.

Santa María del Páramo, a 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Se halla expuesta, para reclamaciones y por el plazo legal, en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores concejales de esta Corporación, con derecho a elegir compromisarios para senadores, en las elecciones que pudieran verificarse durante el año actual.

Efectuada también la rectificación del padrón de habitantes, se halla expuesta al público por término de diez días, para oír reclamaciones.

Valderrey, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Mariano Reñones.

Alcaldía constitucional de Algameje

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones, dentro del plazo legal en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de mayores con-

tribuyentes, con derecho a elegir compromisarios para senadores, en las elecciones que pudieran celebrarse en el año actual.

Alcalde, a 22 de Enero de 1929.
—El Alcalde, Vicente Colino.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios sobre aprovechamientos comunales para el ejercicio corriente, el cual ha de cubrir parte de los ingresos consignados en el presupuesto municipal del mismo ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

**

También está al público en la tablilla de anuncios de esta consistorial, la lista de electores mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios en las elecciones que pudieran tener lugar en el corriente año, según está prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, contra dicha lista podrán reclamar los contribuyentes en el término de veinte días al de la fecha en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL.

**

Igualmente se halla de manifiesto en la consistorial de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante quince días, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico farmacéutica en el actual.

Cubillas de Rueda, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Froilán Fernández.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo Raneros*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, natural de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, aijos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular

por sí o por persona que legitimamente le represente, el día 10 de Febrero a las ocho horas y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el afistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

El Burgo, 22 de Enero de 1929.
El Alcalde, Simón Pellitero.

Relación que se cita

Isidoro Martínez Prieto, hijo de Pedro y Lorenza.

*Alcaldía constitucional de
Santas Martas*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, final el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Santas Martas, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

**

Formada la lista de electores de compromisarios para la elección de senadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, permanecerá expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo determinado en el término puedan presentar las reclamaciones que sobre inclusión o exclusión se entiendan procedentes en derecho.

Santas Martas, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

El Ayuntamiento pleno de mi

presidencia acordó prorrogar por dos años la ordenanza del repartimiento general de utilidades de este municipio, que rige en el año último.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que sean pertinentes en la Secretaría municipal donde se hallan de manifiesto dichos documentos.

Santas Martas, a 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de
Truchas*

Aprobada por la comisión permanente, el padrón de familias pobres de este término, que durante el año de 1929 han de tener derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuitamente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a las horas de oficina, para oír reclamaciones.

**

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

**

Se halla expuesta al público la lista de mayores contribuyentes con derecho a elección de compromisarios para la de senadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días.

Truchas, 20 de Enero de 1929.—El Alcalde, Simón Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villazala*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, acordó nombrar vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1929, de conformidad con lo que determinan los artículos 483 y 484 del Estatuto Municipal vigente, a los señores que a continuación se expresan, después de formar la relación de contribuyentes, queda expuesta al público en la

Secretaría, durante el plazo de siete días, al objeto de oír reclamaciones por los interesados, si no se hallaran conformes.

Parte real

Don Andrés Castellano Fuertes, mayor contribuyente por riqueza rústica, dentro del Ayuntamiento.

Don Blas Fernández Gallego, por urbana.

Don Domingo Fuertes Martínez, por industrial.

Sr. Marqués de Esteva de las Delicias, hacendado forastero por rústica.

Parte personal

Don Pablo García Miñambres, cura párroco.

Don Vicente Villazala Santos, mayor contribuyente por rústica.

Don Bonifacio Carbajo Alvarez, por urbana.

Agregado Santa Máxima

Don Bernabé Villazala Vega, mayor contribuyente por rústica.

Don Lepo Villadangos Abella, por urbana.

Parroquia de Valdesandinas

Don Isafas Ramos Carbajo, cura párroco.

Don Tomás Domínguez Baeza, mayor contribuyente por rústica.

Don Marcelino Cabero Fuertes, por urbana.

Don Víctor Diéguez Castrillo, por industrial.

Parroquia de Huerga de Frailes

Don Benito Arias Muñoz, cura párroco.

Don Froilán Antón Vidal, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Natal Fuertes, por urbana.

Don Andrés Natal Vega, por industrial.

Parroquia de Castrillo y San Pelayo

Don Tomás Pozo y Peral, cura párroco.

Don Gabriel Abella Vidal, mayor contribuyente por rústica.

Don Hermenegildo Jáñez Villazala, por urbana.

Don Manuel Peroz Bermejo por industrial.

Modificado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda

expuesto al público para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villazala, 16 de Enero de 1929.—
El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 13 del actual, conforme a los artículos 481 y siguientes del Estatuto municipal ha nombrado vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general para el año de 1929, que se expone al público durante el plazo de siete días en la Secretaría municipal, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Parte real

Don Sebastián Martínez Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Don Nicolás González Martínez, por urbana.

Don Antonio Quiñones Otero, por industrial.

Parte personal

Parroquia de San Justo

Don Camilo Geijo Alvarez, cura párroco.

Don Silvestre Cuervo Ramos, por rústica.

Don Juan Abad García, por urbana.

Don Anacisto Rabanal, por industrial.

Parroquia de San Román

Don Ovidio Seco Prieto, cura párroco.

Don Pedro de la Iglesia González, por rústica.

Don Manuel Martínez García, por urbana.

Don Juan Geijo Cuervo, por industrial.

Parroquia de Nistal

Don Modesto Fuertes Vega, cura ecónomo.

Don José Caverro de la Fuente, por rústica.

Don Víctor Vega Domínguez, por urbana.

Don Emiliano Miguélez Robles, por industrial.

Parroquia de Celada

Don Mariano Carro Alonso, cura párroco.

Don José Gómez Figuera, por rústica.

Don Jerónimo Domínguez, por urban.

Don Bartolomé González Cepeda, por industrial.

San Justo de la Vega, 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Santos Vega.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

El Ayuntamiento pleno de este municipio, en sesión extraordinaria del día de ayer, y de conformidad con lo establecido en los arts. 481 y 489 del vigente Estatuto municipal procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual de 1929, recayendo estos nombramientos en los señores siguientes:

Comisión de evaluación de la parte real

Don Victoriano Astorga Simón, mayor contribuyente por rústica.

Don Agapito del Castro Martínez, por urbana.

Don Adolfo González González, por industrial.

Don Francisco Martínez Rodríguez, representante legal de doña María de la Salud Bernaldo de Quirós, forastero, por rústica.

Comisión de evaluación de la parte personal

Don Eleuterio Turiel Furones, D. Rafael Franco Paz y D. Eloy Santos Alija, Párrocos de Roperuelos, Valcavado y Moscas, respectivamente.

Don Miguel Fernández Fernández, D. Baltasar Ramón Garabito y Eugenio Alegre Garmón, mayores contribuyentes por rústica, de Roperuelos, Valcavado y Moscas, respectivamente.

Don Antonio Fernández Fuentes, D. Venancio Alija García y D. Lorenzo Santos Gallego, por urbana.

de Roperuelos, Valcavado y Moscas, respectivamente.

Don Federico del Castro Casasola, D. Manuel Rodríguez Carro, y don Eustaquio Gaona Rodríguez, por industrial, de Roperuelos, Valcavado y Moscas, respectivamente.

Lo que se hace saber al público por espacio de siete días para oír reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos, pasados los cuales no serán atendidas.

Roperuelos del Páramo, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Con el fin de oír reclamaciones se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Palacios de la Valduerna, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, José Lobato.

Alcaldía constitucional de Almanza

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 10 de Febrero, a las nueve de la mañana y el día 3 de Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que le conenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento yemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Almanza, a 24 de Enero de 1929.
El Alcalde, Manuel Marcos.

Relación que se cita
Rodríguez, Carlos, hijo de padre desconocido y de Jesusa.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 de Estatuto municipal vigente, acordó nombrar vocales natos para las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general por dicho concepto en sus dos partes, real y personal, para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Santos Sánchez Presa, mayor contribuyente por rústica.

Don Ignacio Presa Rojo, por urbana.

Don Segundo Sandino Martín, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Pedrosa

Don Eusebio Alonso Alvarez, cura párroco.

Don Vidal Rojo Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Romualdo Gutiérrez Garay, por urbana.

Don José Rodríguez Acevedo, por industrial.

Parroquia de Salto

Don Pedro Acevedo Valbuena, cura párroco.

Don Bruno del Hoyo Prieto, por rústica.

Don Juan Prieto Escanciano, por urbana.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que durante el término de siete días puedan formar los que se consideren perjudicados las reclamaciones que sean justas.

Pedrosa del Rey, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de mayores contribuyentes, con derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Santa María de la Isla, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan López.

Alcaldía constitucional de Arganza

Hecha la rectificación anual al Padrón municipal de vecinos, correspondiente al 1.º de Diciembre de 1928 se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal a los efectos del art. 33 del Estatuto municipal vigente.

Arganza, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alberto S. Miguel.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 13 de Diciembre último, designó vocales de la Comisión evaluatoria y del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este municipio en el presente año de 1929, con arreglo a lo prescrito en el Estatuto y carta municipal adoptada por el Ayuntamiento, a los señores siguientes:

Señores curas párrocos: D. Buenaventura Luengo Alonso, de Santa Elena; D. Emilio Ferrero Cobreros, de Jiménez; y D. José A. Pérez Vega, de Villanueva de Jamuz.

Mayores contribuyentes: D. Félix Carrera Gómez, de Santa Elena; D. Pedro Gordón Alvarez, de Jiménez y D. Felipe Rubio Esteban, de Villanueva.

Menores contribuyentes: D. Blas García Maujón, de Santa Elena; D. Gaspar Bolaños González, de Jiménez; y D. Pedro Rubio Garmón, de Villanueva.

Presidente: El Alcalde.

Secretario: El del Ayuntamiento.
Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Se hallan confeccionadas y expuestas al público, en la Secretaría municipal, las listas de los señores que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la elección de senadores, por un plazo de veinte días, a los efectos de oír reclamaciones.

* * *
Rectificada la lista de pobres para

la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de regir en el año de 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Benavides.

*Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera*

Formado el apéndice de rectificación del padrón de cédulas personales para el año de 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

* *

Formado el apéndice de rectificación del padrón de cédulas personales para el año de 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días a los efectos de oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Ultimado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, está expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

*Alcaldía constitucional de
Crémenes*

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a

los efectos del artículo 33 del Estatuto Municipal vigente.

* *

Rectificada la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita que ha de regir en el año de 1929, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

* *

Los repartimientos por aprovechamientos de bienes comunales y de arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, para cubrir los gastos del presupuesto municipal del año corriente, quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de ocho días, pasados los cuales, no serán admitidas.

Crémenes, a 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
San Emiliano*

Formado el apéndice al Padrón de cédulas personales y hecha la rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se hallan expuestos al público estos servicios en la Secretaría del mismo, por los períodos de tiempo reglamentarios, para oír reclamaciones; pasados que éstos sean, no serán atendidas las que se presenten.

San Emiliano y Enero 25 de 1929.—El Alcalde, P. O., Elias S. Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de
Cubillos del Sil*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año actual, queda desde esta fecha expuesto al público por espacio de quince días, finado el cual y durante otro plazo igual al anterior, podrán interponerse las correspondientes reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Efectuada la rectificación del Padrón de habitantes, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones de inclusión, exclusión o cambio de clasificación.

* *

También se hallan al público expuestas en la Secretaría municipal, las listas de inclusión y exclusión, así como la lista cobratoria de cédulas personales para el corriente ejercicio, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse, acompañando pruebas, cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Cubillos del Sil, a 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Servando N. Vega.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial en sesión del día quince del actual el apéndice de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año natural que rige queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de diez días y cinco más, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de oír cuantas reclamaciones justas se formen.

Villablino, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Joaquín Valcarlos.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Formada por la Comisión municipal permanente la correspondiente lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos del mismo con casa abierta, con derecho a elegir compromisarios, para la elección de senadores, se halla expuesta al público en la casa consistorial por el plazo reglamentario a los efectos de reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Mariano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Reyero*

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones y por el plazo legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de los señores concejales de esta Corporación, con derecho a elegir compromisarios para senadores en las elecciones que pudieran verificarse durante el año actual.

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928 y que en unión de éste ha de regir en 1929, en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la casa consistorial, por tiempo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Rectificada la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de regir en el año de 1929, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Reyero, 19 de Enero de 1929.—
El Alcalde, Miguel Vega.

*Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo*

Vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 140 pesetas, por acuerdo del pleno, se anuncia a concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas, acompañadas del título profesional, en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en la capitalidad del Ayuntamiento, no teniendo el carácter de propietario hasta que no cumpla este requisito.

Urdiales del Páramo, a 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Armunia

Don Florentino Fernández y González, Juez municipal de Armunia y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Armunia, a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Florentino Fernández y González, Juez municipal ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de D. Domingo Suza Cellino, como demandante y como demandado, D. Froilán Reyero y Calvo, sobre pago de ochocientas pesetas, cuyo juicio se siguió en rebeldía de éste por no haber comparecido a pesar de estar citado en legal forma;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Froilán Reyero Calvo, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al demandante D. Domingo Suza Cellino, la cantidad de ochocientas pesetas por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al Sr. Reyero todas las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, la que se notificará en la forma que se dispone en los artículos 769 y concordantes de la ley ritual civil, según solicita el demandante, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Florentino Fernández.»

Esta sentencia fué publica con la misma fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, se extiende el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Froilán Reyero y Calvo.

Dado en Armunia, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Florentino Fernández.

*Juzgado municipal de
Santa María del Páramo*

Don Andrés Blanco y Prieto, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para el día quince del próximo venidero mes de Febrero y hora de las diez, se venden en pública subasta y en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Una era, en término de esta villa, al prado de Arriba, de cabida nueve áreas, linda: Norte, herederos de D. Cirilo Santos; Sur, herederos de Robustiano Améz; Este, Antonia Prieto y Oeste, Cirilo Santos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra, al Palomar, en el mismo término, centenal, de cabida treinta y siete áreas y veintiseis centiáreas, linda: Norte, pradera; Sur, Mauricio Rodríguez y Este y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra, en igual término, al pago de Carralofón, centenal, de cabida veintiocho áreas, linda: Norte, carretera; Sur y Oeste, camino y al Este, Demetrio San Martín; tasada en doscientas pesetas.

4.^a La sexta parte de otra tierra, en igual término, a do llaman La Cañada, proindiviso con D.^a María Alonso, D. Gaspar, D. Froilán y D. Miguel Tagarro Alonso y don Mariano Martínez, de cabida toda ella cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: al Norte, herederos de Andrés Sarmiento; Sur, Blas Carbajo; Este, camino y Oeste, Ramona Casado; tasada la sexta parte en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra, en igual término, a do llaman La Barrua, trugal y centenal, de cabida treinta y siete áreas, linda: Norte, herederos de José Casado; Sur, Manriola López; Este, pradera y Oeste, Catalina de Paz; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

6.^a Un bacillar, en el mismo término, al pago de Riego, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Norte, Aurelio Tagarro, Sur y Este, Cándida Ca-

sado y Oeste, Braulio Prieto; tasado en ciento veinticuatro pesetas.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de Florencio Améz Carabajo, vecino de esta villa, para hacer pago de novecientas cincuenta y cinco pesetas de principal, más costas y gastos a D. Bonifacio de Egido Caveró, de la misma vecindad, según consta de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del mismo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad porque se sacan a subasta los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidas y que podrán hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

También se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, supliéndolas el comprador por los medios que autoriza la ley, debiendo conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Páramo, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—Andrés Blanco.—El Secretario, Francisco Olmo.
O. P.—52

*Juzgado municipal de
Mansilla de las Mulas*

Don Antonio Borrajo Pantán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mansilla de las Mulas a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes; de la una, y como demandante, D. Nicasio Sanz, de esta vecindad y de la otra, y como demandado,

Juan Mendez, que lo es de Villómar, sobre reclamación de noventa pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Juan Mendez, al pago de la cantidad que en la demanda se reclama y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Valentín Barredo.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Mansilla de las Mulas a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—P. S. M., Antonio Borrajo.—V.º B.º Valentín Barredo.
O. P.—57

Juzgado municipal de Molinaseca

Don Manuel Martínez Franganillo, Juez municipal de Molinaseca.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Pelegrín Balboa Barrios, vecino de esta villa, de 420 pesetas e intereses vencidos que le adeuda D.ª Gumersinda Balboa Alonso, vecina de dicho Molinaseca, costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta como de la propiedad de dicha deudora, la siguiente finca raiante en este de Molinaseca.

Una casa, de alto y bajo, sita en la calle de la Carnecería, que mide cincuenta metros cuadrados: linda derecha entrando, más de Pelegrín Omaña; izquierda, más de José Alvarez; espalda, huerto de herederos de Angel González y frente, dicha calle; tasada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día primero del próximo mes de Febrero, de once a doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita plaza de los hornos; advirtiendo que no existen títulos de propiedad de la finca descrita; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que

los licitadores consignarán previamente en la mesa el diez por ciento de la tasación de la finca.

Molinaseca, 8 de Enero de 1929.
—Manuel Martínez.—Ramón Balboa.
O. P.—56

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta capital en providencia de hoy, en la demanda interpuesta en este Juzgado por el Procurador D. Eleuterio de Rueda Martínez, en nombre y representación de D. Cándido González, contra D. Emilio Cordero, anteriormente vecino de Navatejera, hoy en ignorado paradero, se cita a éste para que el día diez y ocho de Febrero próximo y hora de las once, comparezca en los estrados de este Juzgado, para la celebración del Juicio verbal civil, solicitando en reclamación de ciento cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho demandado, pongo la presente en León a veintiséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Expedito Moya.
O. P.—55

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de Sardonedo

Como Presidente de la Comunidad de regantes de la presa Camellona y nuevo cauce del pueblo de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey; se convoca a Junta general para la elección y formación de las Ordenanzas, para el día 10 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en el local escuela de dicho pueblo.

Sardonedo, 26 de Enero de 1929.
—El Presidente, Bernardo Vega.
P. P.—54

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929